



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

00000 1



1
2
3
4 ESCRITURA NRO. 04298.
5
6

7 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.**

8 **DENOMINACIÓN:**

9 **METROPARQUEOS S.A.**

10 **OTORGADA POR:**

11 **INMOMARISCAL S.A.**

12 **MASCOMMERCE CIA. LTDA.**

13 **CUANTIA:**

14 **USD \$ 2.000,00**

15 **A. E.**

16 **DI: 4 C**

17 %%%%%%%%%%

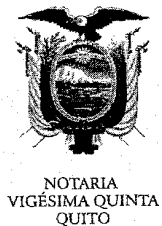
18 %%%%%%%%%%

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
20 la República del Ecuador, el día de hoy jueves cuatro (04) de Diciembre
21 del año dos mil ocho, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,**
22 **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: El
23 señor **ANDRES BUENO VILLACORTA,** de estado civil casado, en calidad
24 de Gerente General de **INMOMARISCAL S.A.,** según consta del
25 nombramiento que se agrega como documento habilitante; y, el señor
26 **DIEGO FERNANDO MERINO BURBANO,** de estado civil casado, en
27 calidad de Gerente de la compañía **MASCOMMERCE CIA. LTDA.,** según
28 consta de la copia del nombramiento que se agrega como documento

1 habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
2 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
3 legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada;
4 y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una
5 compañía limitada, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es
6 el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
7 su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de
8 Compañía Anónima que mediante este instrumento celebran los
9 comparecientes de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de la
11 presente Escritura Pública, las siguientes personas: ANDRES BUENO
12 VILLACORTA, en calidad de Gerente General de INMOMARISCAL S.A.,
13 de estado civil casado; y, el señor DIEGO FERNANDO MERINO
14 BURBANO, en calidad de Gerente de la compañía MASCOMMERCE CIA.
15 LTDA., de estado civil casado, según se desprende de los nombramientos
16 que se acompañan.- Los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
18 legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
19 **CONTRATO DE COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran la voluntad de
20 constituir una Compañía Anónima, uniendo sus capitales para emprender
21 en operaciones mercantiles y participar en las utilidades de la sociedad,
22 rigiendo el funcionamiento de esta empresa a las disposiciones de la Ley
23 de Compañías, al Código de Comercio, a los convenios de las partes, a
24 las disposiciones del Código Civil, y al Estatuto que a continuación se
25 expresa.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**
26 **PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO**
27 **SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- Artículo Primero.- NOMBRE.- La**
28 **Compañía se denominará METROPARQUEOS S.A.- Artículo Segundo.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
2 ecuatoriana tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
3 Quito, pudiendo establecer sucursales y/o agencias dentro y fuera del
4 territorio nacional.- **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La
5 Compañía dentro de su objeto social se dedicará a realizar toda clase de
6 actos y contratos permitidos por la Ley, dentro de las que se incluyen:
7 **UNO . UNO.-** Toda clase de actos y contratos concernientes a la
8 administración y explotación de estacionamientos; asesoría externa en
9 manejo de estacionamientos; venta de softwares y programas de
10 administración de estacionamientos.- **UNO . DOS.-** Venta de espacios
11 publicitarios y en general a la explotación publicitaria en espacios públicos,
12 vallas, pancartas.- **UNO . TRES.-** Arriendo de bienes inmuebles como
13 oficinas, departamentos, bodegas, estacionamientos, terrenos y demás.-
14 **UNO . CUATRO.-** Organización de toda clase de eventos públicos.- Para
15 el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase
16 de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de
17 servicios, no prohibidos por la Ley, como: celebrar contratos de asociación
18 y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas
19 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una
20 actividades determinada; adquirir acciones, participaciones, o derechos de
21 compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías,
22 participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose o
23 escindiéndose con otra o transformarse en una compañía distinta,
24 conforme lo dispone la Ley, actuar como mandante o mandatario de
25 personas naturales y/o jurídicas, actuando a través de su representante
26 legal, ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en
27 líneas afines a su objeto social; y abrir toda clase de cuentas corrientes,
28 comerciales y bancarias.- **Artículo Cuarto.- DURACION.-** La Compañía

1 tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años contados a partir de la
2 fecha de inscripción de la Escritura de Constitución, en el Registro
3 Mercantil. No obstante la Junta General de Accionistas podrá prorrogar o
4 acortar el mencionado plazo, o disolver y liquidar la Compañía en
5 cualquier tiempo, cuando así lo resolvieren conformidad con las
6 pertinentes disposiciones de la Ley de este Estatuto.- **CAPITULO**
7 **SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- Artículo Quinto.-**
8 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de (USD \$.
9 2.000,00) **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **NORTEAMERICA**, dividido en DOS MIL (USD \$ 2000) acciones ordinarias
11 y nominativas, de un valor de (USD \$. 1,00) **UN DOLAR DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**) cada una, numeradas del
13 (001) **CERO CERO UNO** al (2000) **DOS MIL.- Artículo Sexto.-**
14 **VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o
15 disminuirse por resolución de la Junta General de accionistas, legalmente
16 convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes
17 requisitos legales y estatuarios.- Las escrituras correspondientes serán
18 suscritas individual o conjuntamente por el Presidente o el Gerente de la
19 Compañía.- Los títulos de las acciones tendrán su respectiva
20 numeración.- **Artículo Séptimo.- LOS CERTIFICADOS Y LOS TITULOS.-**
21 Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el
22 Presidente y el Gerente General o por quienes lo subroguen legalmente.-
23 **Artículo Octavo.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES.-** La responsabilidad
24 de los accionistas se halla limitada, frente a terceros y por obligaciones de
25 la Compañía, por el valor nominal de la acción o acciones que hubieren
26 suscrito.- **Artículo Noveno.- FORMA, PROPIEDAD, SUSCRIPCION Y**
27 **TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones y las
28 transferencias de las mismas se inscriben en el Libro de Acciones y

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 accionistas de la Compañía, y firmará las inscripciones en el Registro
2 Legal.- Se considerarán como dueños de las acciones de la Compañía a
3 quienes aparezcan como tales en dicho libro.- La propiedad de las
4 acciones, conforme se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los
5 requisitos previstos en la Ley de Compañías.- Las acciones, conforme a
6 dicha Ley, serán libremente negociables. Cada acción es indivisible.
7 Podrán emitirse certificados que amparen más de una acción.- **Artículo**
8 **Décimo.- PERDIDA DE LAS ACCIONES.-** Si, por cualquier causa, se
9 perdiere, extraviare o inutilizare una acción, el interesado en obtener un
10 duplicado dará aviso, por escrito, al Gerente General de la Compañía, el
11 que ordenará se ponga el hecho en conocimiento del público por medio de
12 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad
13 domicilio de la Compañía, por tres días consecutivos. Transcurridos treinta
14 días contados a partir de la fecha de la última publicación, si no se
15 presentare reclamación alguna de terceros, se procederá a la anulación
16 del título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
17 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Será de
18 cuenta del interesado todos los gastos que haya demandado la expedición
19 del duplicado. Si se presentare reclamación de terceros, se ventilará tal
20 reclamación ante los Jueces competentes. - **Artículo Décimo Primero.-**
21 **NUEVOS TITULOS.-** Se podrá emitir nuevos certificados o títulos, siempre
22 que el dueño lo solicite al Gerente General por escrito, acompañando el
23 valor de todos los gastos necesarios en los siguientes casos: a.- Si el
24 accionista quiere consolidar en un solo título varias acciones o cambiar
25 este con otros de menor representación.- b.- Si se extraviaren o
26 destruyeren los certificados o títulos, siempre que se haya cumplido
27 primero con el artículo noveno de este Estatuto. - c.- Si se deterioraren
28 los mismos.- Los certificados o títulos sustituidos quedarán anulados de

1 hecho.- En los casos establecidos en los numerales a y c, del presente
2 artículo, el interesado entregará los certificados o títulos a ser enajenados,
3 y en el caso señalado en el literal b, se tendrá por dueño a la persona que
4 aparezca como tal en los libros.- **Artículo Décimo Segundo.-**

5 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere a
6 su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de
7 participar con voz y voto en las Juntas de accionistas, en el reparto de las
8 ganancias sociales y del patrimonio resultante de la liquidación, y en el
9 derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los
10 términos, casos, condiciones previstos por la Ley.- Cada acción de (USD
11 \$. 1,00) UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
12 de valor nominal, totalmente pagada, tendrá derecho a un voto.- Las
13 acciones no totalmente pagadas y los certificados provisionales que
14 pudieren emitirse en lugar de acciones definitivas, dan derecho a votar en
15 proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará sobre el valor
16 nominal de cada acción.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y**

17 **ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Tercero.- GOBIERNO Y**
18 **ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
19 de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General,
20 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en
21 la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General, formada por
22 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
23 de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- JUNTAS GENERALES.-**

24 **Artículo Décimo Cuarto.- INTEGRANTES Y AUTORIDAD.-** La Junta
25 General, es la reunión de accionistas, debidamente convocada y
26 constituida: Es la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos serán
27 obligatorios para todos los accionistas, inclusive residentes y ausentes, sin
28 perjuicio de los derechos y acciones que la Ley de Compañías concede, a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

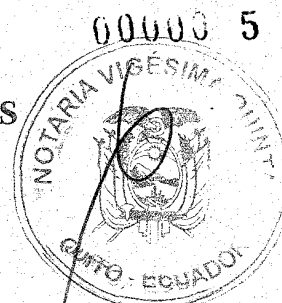
1 este respecto, a los accionistas.- **Artículo Décimo Quinto.- CLASES DE**
 2 **JUNTAS GENERALES.-** Las reuniones de la Junta General serán
 3 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos
 4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 5 ejercicio económico de la Compañía, y serán convocadas por el
 6 Presidente o el Gerente General. Las extraordinarias se reunirán en
 7 cualquier época del año, cuando la convoque el Presidente o Gerente
 8 General por propia iniciativa o ha pedido, por escrito, de un número de
 9 accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del
 10 capital social, debiendo constar en petición los asuntos a tratarse en la
 11 Junta.- **Artículo Décimo Sexto.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas
 12 Generales de Accionistas, tanto ordinarias como en las extraordinarias se
 13 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria
 14 hecha con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha de
 15 celebración de la Junta, mediante publicación efectuada a través de uno
 16 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio antes mencionado.
 17 En la convocatoria, deberá expresarse el asunto o asuntos a tratarse en la
 18 Junta que se convoca, y toda resolución sobre un asunto no expresado en
 19 aquella será nulo: Quedando a salvo los derechos de los accionistas
 20 señalados en el artículo doscientos quince (215) de la Ley de Compañías.
 21 No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá legalmente
 22 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
 23 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 24 siempre que este presente todo el capital social pagado y los asistentes
 25 acepten, por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo,
 26 cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de los
 27 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y por
 28 el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse, conforme a lo

1 dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
2 Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.- QUORUM.-** La Junta General
3 no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de
4 por lo menos el **cincuenta y uno por ciento del capital pagado**. Cuando
5 a la primera convocatoria, no concurriere dicha representación, se hará
6 una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días
7 de la fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda
8 convocatoria, se constituirá la Junta, sea cual fuere el número y
9 representación de los accionistas que asistan, particular que se hará
10 constar en la respectiva convocatoria. En las convocatorias posteriores a
11 la primera, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para
12 reformar el Estatuto de la Compañía, se requerirá un quórum de sesenta y
13 seis por ciento del capital social pagado en primera convocatoria. En
14 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
15 capital pagado, y para el caso de tercera convocatoria se estará a lo
16 dispuesto por el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de
17 Compañías.- **Artículo Décimo Octavo.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y**
18 **REPRESENTACION.-** Todo accionista podrá asistir personalmente a las
19 Juntas Generales o hacerse representar por un mandatario acreditado
20 mediante carta o poder dirigida al o los administradores de la Compañía,
21 sin necesidad de que el mandatario sea accionista.- La representación
22 deberá conferirse con carácter especial para cada Junta., salvo que el
23 mandatario ostente poder general del mandante.- Dado que cada acción
24 es indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos
25 nombrarán un solo representante común, y si no se pusieren de acuerdo,
26 tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la Ley.- Para asistir
27 a las Juntas, será requisito esencial tener inscritas las acciones en el Libro
28 de Acciones y accionistas de la Compañía.- **Artículo Décimo Noveno.-**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Serán atribuciones de la
2 Junta General de Accionistas, aparte de las determinadas en otras
3 disposiciones, las que se detallan a continuación: a.- Nombrar y remover,
4 al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios, y a fijar sus
5 remuneraciones.- b.- Nombrar, cuando sea necesario Vicepresidentes,
6 Gerentes, Subgerentes u otros ejecutivos de la sociedad, removerlos, fijar
7 sus atribuciones y remuneraciones.- c.- Actuará como Secretario el
8 Gerente General o un Secretario AD-HOC, nombrado por la misma Junta.
9 d.- Conocer anualmente el balance general, el estado de la cuenta de
10 ganancias y los informes que presentaren el Gerente General y el
11 Comisario acerca de los negocios sociales, y resolver sobre los mismos.
12 No podrán aprobarse ni el balance, ni el estado de la cuenta de
13 ganancias y pérdidas, si no hubiesen sido precedidos por el informe del
14 Comisario.- e.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y
15 obligaciones.- f.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. g.-
16 Acordar todas las modificaciones al contrato social.- h.- Resolver acerca
17 de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la
18 Compañía y nombrar a los liquidadores y considerar las cuentas de
19 liquidación.- i.- Nombrar apoderados generales, fijar sus remuneraciones y
20 autorizar específicamente al Presidente o al Gerente General para que
21 firmen los documentos legales correspondientes. j.- Autorizar la compra y
22 venta de bienes raíces, y la constitución de gravámenes reales sobre
23 ellos. k.- Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y
24 modificarlos si fuere necesario. l.- Resolver sobre el establecimiento y
25 cierre de agencias y/o sucursales.- m.- Ejercer todas las demás funciones
26 que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los
27 objetivos y operaciones de la Compañía y que no estuvieren asignadas a
28 otros organismos de la misma.- **Artículo Vigésimo.- MAYORIA.-** Salvo las

1 excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las
2 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría numérica.- Las normas del Estatuto
5 relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán
6 referidas al capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo**
7 **Vigésimo Primero.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas
8 Generales adoptadas conforme a este Estatuto, obligan a todos los
9 accionistas, aunque no hayan asistido a ella o no hayan dado su voto de
10 aprobación, salvo el derecho de apelación en los términos de la pertinente
11 Ley. Tales resoluciones se cumplirán sin esperar la aprobación del
12 acta, a menos que en la sesión se acuerde lo contrario.- **Artículo**
13 **Vigésimo Segundo.- ACTAS.-** Las deliberaciones de las Juntas
14 Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, así como sus
15 resoluciones, se harán constar en actas extendidas en un libro especial, y
16 estas serán firmadas por el Presidente y el Secretario que, como tales,
17 hayan actuado en las respectivas sesiones. Las actas podrán extenderse
18 y firmarse en la misma reunión o a más tardar dentro de los quince días
19 posteriores a ella.- **CAPITULO QUINTO.- PRESIDENCIA Y**
20 **GERENCIA GENERAL.- Artículo Vigésimo Tercero.- EL**
21 **PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas elegirá, para el
22 período de tres años, un Presidente, pudiendo este ser reelegido
23 indefinidamente en su cargo.- El Presidente continuará en su cargo
24 hasta que sea legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo**
25 **Cuarto.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá
26 las siguientes facultades: a.- Subrogar al Gerente General de la
27 Compañía, dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con
28 todas sus atribuciones y deberes en todos los casos de falta o

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último
 2 reasuma su cargo o en caso necesario, la Junta General designe nuevo
 3 Gerente General.- b.- Firmar conjuntamente con el Gerente General,
 4 compromisos que obliguen a la Empresa por un monto que exceda al
 5 treinta por ciento del capital social, más todas las reservas (patrimonio) de
 6 la Compañía.- c.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta
 7 General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones.- d.-
 8 Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de
 9 Accionistas y vigilar por la buena marcha de la Compañía. e.- Dar sus
 10 consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General.- f.-
 11 Firmar los certificados provisionales y los títulos de acciones y las
 12 comunicaciones que deban ser suscritas por él.- g.- Subrogar al Gerente
 13 General de la Compañía, dentro de los límites impuestos en este Estatuto,
 14 con todas sus atribuciones y deberes en todos los casos de falta o
 15 impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último
 16 reasuma su cargo o en caso necesario, la Junta General designe nuevo
 17 Gerente General.- h.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley
 18 y el presente Estatuto, y que le corresponde en virtud de otros preceptos.-
 19 **Artículo Vigésimo Quinto.- EL GERENTE GENERAL.-** La representación
 20 legal, judicial o extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General
 21 o, en su ausencia, el Presidente, dentro de los límites del presente
 22 Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a
 23 nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier
 24 naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la
 25 Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de
 26 Compañías respecto a terceros. La Junta General de Accionistas elegirá,
 27 para el período de tres años, al Gerente General, pudiendo este ser
 28 reelegido indefinidamente en su cargo. El Gerente General continuará e

1 su cargo hasta que sea legalmente reemplazado. - **Artículo Vigésimo**
2 **Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El
3 Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.
4 Representar legalmente a la Compañía en toda clase de actos y contratos
5 judiciales, extrajudiciales o administrativos.- b.- Cumplir y hacer cumplir las
6 disposiciones de este Estatuto y las decisiones de la Junta General de
7 Accionistas y las suyas propias.- c.- Establecer y dirigir la política de la
8 Compañía en todos los aspectos. d.- Administrar todos los bienes de la
9 Compañía, de cualquier naturaleza que fueren.- e.- Dirigir y administrar los
10 negocios de la Compañía, atendiendo a la gestión de los mismos de una
11 manera constante.- f.- Realizar por sí solo, operaciones giros, inversiones
12 y gastos por un valor que no exceda el treinta por ciento del capital social
13 más todas las reservas (patrimonio) de la Compañía. En operaciones,
14 giros, inversiones, y gastos por un valor que exceda este treinta por
15 ciento, regirá lo dispuesto en el literal b, del artículo vigésimo cuarto del
16 presente Estatuto. Esta limitación deja a salvo todos los negocios y
17 contratos referentes al giro ordinario de la Compañía y a los dispuestos en
18 el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- g.- Constituir mandatarios
19 especiales con poderes limitados y revocar sus poderes, como también
20 crear los organismos departamentales o grupos de trabajo que estimare
21 conveniente y establecer sus funciones. h.- Nombrar y fijar la
22 remuneración de los empleados de la Compañía, dar por terminados sus
23 contratos, y desahuciar o solicitar visto bueno en los casos establecidos
24 en el Código de Trabajo. i.- Formular anualmente el proyecto de
25 presupuesto y, periódicamente, el flujo de fondos de la Compañía y
26 presentado a la Junta General para su aprobación.- j.- Elaborar,
27 anualmente y de acuerdo con el Reglamento de la Superintendencia de
28 Compañías en lo que se refiere a su contenido, un informe relativo a la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones, informe que
2 deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y
3 el estado de cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio económico
4 anual.- k.- Controlar la contabilidad de la Compañía, revisarla cuando
5 creyere conveniente, y tomar las disposiciones necesarias para los
6 intereses de la Compañía.- l.- Velar por la buena marcha de la Compañía.-
7 m.- Firmar los certificados provisionales y títulos de acciones.- n.-
8 Subrogar al Presidente de la Compañía en todas sus atribuciones y
9 deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporales del
10 Presidente y hasta cuando este último reasuma su cargo, o hasta que la
11 Junta General de Accionistas, designe un nuevo Presidente.- o.- Ejercer
12 las demás atribuciones señaladas en la Ley y en el presente Estatuto.-
13 **CAPITULO SEXTO.- FISCALIZACION.- Artículo Vigésimo Séptimo.-**
14 **LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas, elegirá un
15 Comisario Principal y un Comisario Suplente, por el período de un año,
16 pudiendo estos ser reelegidos indefinidamente. Los designados podrán o
17 no ser accionistas de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Octavo.-**
18 **SUBROGACION.-** En caso de falta definitiva o de ausencia del Comisario
19 Principal, este será subrogado por el Comisario Suplente, quien en tal
20 caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del principal. En caso de
21 falta definitiva del Comisario Principal y Suplente, se convocará a una
22 Junta de Accionistas para nombrar nuevos.- **Artículo Vigésimo Noveno.-**
23 **ACTUACION DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios ejercerán sus
24 atribuciones de acuerdo con las disposiciones del Título Noveno de la
25 SECCION VI de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO.-**
26 **RESERVAS, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Trigésimo.-**
27 **RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se
28 tomará un porcentaje, no menor de un diez por ciento, destinado a formar

fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma, debe ser repuesto el fondo de reserva legal, si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje de beneficios designado a ello.- El reparto de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Primero.-** La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando lo decida la Junta General de Accionistas.- **Artículo Trigésimo Segundo.- LIQUIDACION.-** Acordada la disolución de la Compañía, la Junta General de Accionistas determinará la forma de liquidación y designará a uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyos poderes fijará concretamente. La Junta General conservará durante el período de liquidación, las mismas facultades que tenía durante la vida normal de la Compañía y tendrá especialmente, la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de la liquidación.- **DISPOSICION TRANSITORIA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía Anónima METROPARQUEOS S.A., es de (USD \$. 2000,00) DOS MIL CON DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, al momento de la constitución de la Compañía; por lo tanto el capital queda suscrito, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO 100%	CAPITAL SUSCRITO
INMOMARISCAL S.A.	1.000	1.000	1.000
MASCOMMERCE CIA. LTDA	1000	1000	1000
TOTALES	2.000	2.000	2.000

Se autoriza al Doctor IVAN VERA JARA, para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



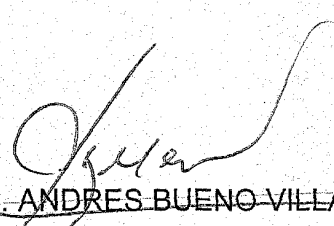
1 inscripción en el registro Mercantil, e inclusive el de afiliación a la Cámara
2 de Comercio.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás
3 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento
4 público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los
5 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
6 firmada por el Doctor Iván Vera Jara, con matrícula profesional número:
7 Tres mil trescientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el
8 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
9 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por
10 mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman
11 conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16 
SR. ANDRES BUENO VILLACORTA.

17 **GERENTE GENERAL DE INMOMARISCAL S.A.**

18 C.C. 170566931-3

19 P.V. 014-0023

20

21

22

23

24 
SR. DIEGO FERNANDO MERINO BURBANO.

25 **GERENTE DE LA COMPAÑÍA MASCOMMERCE CIA. LTDA.**

26 C.C. 170530172-7

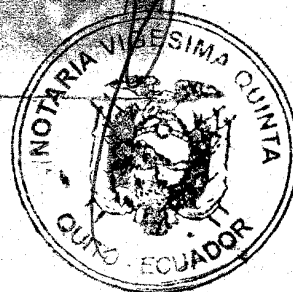
27 P.V. 153-0022

28

1
2
3
4 **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.**
5 **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EMPLEADO
 ANA MARIA AMEZQUE BURNES
 EMPLEADO FIANDO
 JOSE EDUARDO RUDE
 SANTA ELENA VILLACORTA
 QUITO
 20/06/2008
 REN 0089307

REPUBLICA DEL ECUADOR
 BUENO VILLACORTA ANDRES
 PICHINCHA / QUITO / SANTA FISCIA
 08 FEBRERO 1970
 CUBEL 03242 II
 PICHINCHA QUITO
 1970



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 014-0023
 NUMERO
 BUENO VILLACORTA ANDRES
 1705669313
 CEDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 BOLACAZAR
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 04 DIC 2008
 DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION ESTATAL

CIUDADANIA - 170530172-7
 MERINO BURBANO DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 03 JULIO 1967
 014- 0012 08483 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1967

Fernando Merino



ECUATORIANA***** V434314242
 CASADO CAROLINA BORJA SILVA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FERNANDO AUGUSTO MERINO
 MARIE BURBANO
 QUITO 18/02/2005
 18/02/2017
 REN 1403605



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

153-0022
 NUMERO
 MERINO BURBANO DIEGO FERNANDO
 CECULA 1705301727
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 CUMBAYA
 PARROQUIA

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JURA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito.

04 DICIEMBRE 2008

DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS
 NOTARIO



188909



Quito, 27 de Junio del 2005

Señor Ing.
Diego Fernando Merino Burbano
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que MASCOMMERCE COMPAÑIA LIMITADA, en su Junta Extraordinaria de Socios, celebrada e 20 de Junio del 2005, por unanimidad, decidió extender su nombramiento de GERENTE de la compañía y como tal su representante legal, por el período de CINCO AÑOS. Sus atribuciones constan en el artículo Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los estatutos y en caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el señor Presidente.

Dígnese aceptar el cargo al pie de la presente comunicación.

MASCOMMERCE CIA. LTDA., Se constituyó en la Notaría Vigésima del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía Endara, el cinco de mayo del 2.000 y se encuentra legalmente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el No. 1534, tomo 131, el 22 de Junio del 2000.

Muy atentamente,

Ing. Xavier Alfredo Merino Burbano
C.I. 170530171-9
PRESIDENTE DE MASCOMMERCE CIA. LTDA.

Quito, 27 de Junio del 2005
Señores
MASCOMMERCE CIA. LTDA.
Presente

De mis consideraciones:

Acepto el nombramiento de Gerente de MASCOMMERCE Cia. Ltda. y prometo desempeñarlo de acuerdo a la Ley y los Estatutos.

Ing. Diego Fernando Merino Burbano
C.I. 170530172-7
GERENTE DE MASCOMMERCE CIA. LTDA.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7764 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 16 AGO 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOSÉCAIRA
R. GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
QUITO: 04 DIC. 2006

DR. FELIPE ITURRALDE DÍAZ
NOTARIO

Mariscal Foch 553 y Reina Victoria, piso 4 • Teléfonos. (593-2) 527123 543341 • Fax: 509162 • Quito - Ecuador



Quito, 09 de abril de 2008

Señor

ANDRES BUENO VILLACORTA

Presente

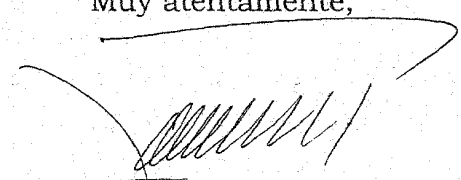
De mi consideración:

Me cumple informarle que, por resolución de la Junta Universal de Accionistas de **INMOMARISCAL S.A.**, de esta fecha, se resolvió, por unanimidad de votos, nombrar a usted para que desempeñe las funciones de **GERENTE GENERAL** de la empresa, por el periodo de 3 años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

El **GERENTE GENERAL** ejercerá individual o conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de **INMOMARISCAL S.A.**

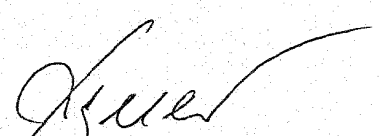
Sus atribuciones y derechos constan en la escritura pública de constitución, otorgada el 17 de diciembre de 2007, ante el Notario Vigésimo Quinto de este cantón, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, inscrita en el Registro Mercantil, el 4 de abril del 2008.

Muy atentamente,


DR. IVAN VERA JARA
SECRETARIO AD HOC

ACEPTACIÓN

Para los fines legales correspondientes dejo constancia que, en esta fecha, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de **INMOMARISCAL S.A.**, a que se refiere el nombramiento que antecede.- Quito, 09 de abril de 2008.


SR. ANDRES BUENO VILLACORTA
GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 170566931-3

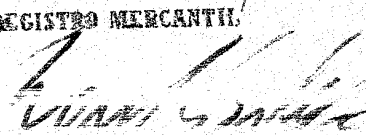


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4027** del Registro

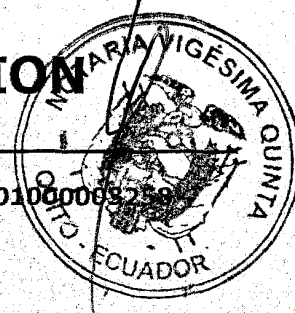
de Nombramientos Tomo No. **139**

Quito a **16 ABR. 2008**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gabor Segura
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000003259**

Hemos recibido de

Nombre
 MASCOMMERCE CIA. LTDA.
 INMOMARISCAL S.A.

Aporte
 1,000.00
 1,000.00
Total 2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

METROPARQUEOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Jueves, Noviembre 27, 2008**

FECHA

0442089



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7220041
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA JARA IVAN ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2008 4:28:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- METROPARQUEOS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES


NUMERO RUC: 1791741595001

RAZON SOCIAL: MASCOMMERCE CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MERINO BURBANO DIEGO FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 05/05/2000

FEC. CONSTITUCION: 22/06/2000

FEC. INSCRIPCION: 22/06/2000

FEC. ACTUALIZACION: 27/05/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE CONSULTORIA, DESARROLLO Y VENTA AL POR MENOR DE SOLUCIONES GERENCIALES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: FOCH Número: E7-30 Intersección: REINA VICTORIA Edificio: REINA VICTORIA Piso: 4 Referencia ubicación: JUNTO A HOSTAL TITISE Telefono Trabajo: 2527123 Fax: 2509182 Telefono Trabajo: 2543341 Telefono Trabajo: 2543340 Telefono Trabajo: 09-9820513

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BFMONTERO Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 * P. PAEZ DAVALOS

Fecha y hora: 27/05/2004 12:05:16

27 MAYO 2004

 REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791741595001

RAZON SOCIAL: MASCOMMERCE CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 05/05/2000

NOMBRE COMERCIAL:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE CONSULTORIA, DESARROLLO Y VENTA AL POR MENOR DE SOLUCIONES GERENCIALES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: FOCH Número: E7-30 Intersección: REINA VICTORIA Edificio: REINA VICTORIA Piso: 4 Telefono Trabajo: 2527123 Fax: 2509182
 Telefono Trabajo: 2543341 Telefono Trabajo: 2543340 Telefono Trabajo: 09-9820513

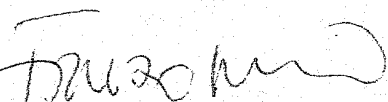
No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 21/06/2002

NOMBRE COMERCIAL:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

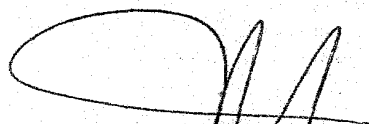
OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY VIEJA Barrio: KENNEDY
 Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: 111 Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 7 Oficina: 710 Telefon
 Trabajo: 04-2631246 Fax: 04-2630651 Telefono Trabajo: 04-2630651 Telefono Trabajo: 09-9777175



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

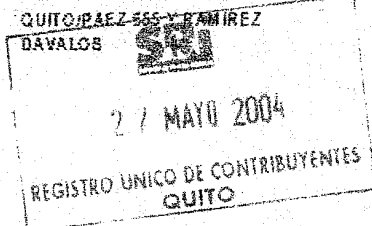


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DFMONTERO

 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ-555 Y RAMIREZ
 DAVALOS

Fecha y hora: 27/05/2004 12:55:5


 NOTARIA VISEDINA PLINIA DEL CARRILLO QUITO
 De acuerdo con la facultad preste en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito.

04 DIC. 2006

 DR. FELIPE JURRADE DAVALOS
 NOTARIO




REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000013



NUMERO RUC: 1792132029001

RAZON SOCIAL: INMOMARISCAL S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:

BUENO VILLACORTA ANDRES

CONTADOR:

GARRIDO GAVIDIA MARIA GABRIELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 04/04/2008

FEC. CONSTITUCION: 04/04/2008

FEC. INSCRIPCION: 28/04/2008

FEC. ACTUALIZACION: 09/05/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ROQUE Calle: CARCHI Número: N11-120
Intersección: BENALCAZAR Oficina: PB Referencia ubicación: TRAS LA IGLESIA LA BASILICA Telefono:
Trabajo: 022908403 Celular: 099451635

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS:

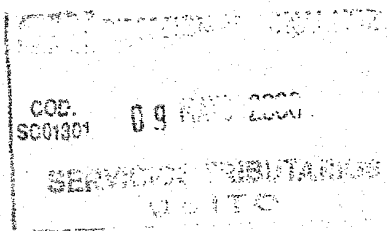
CERRADOS:

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DCEV070403 Lugar de emisión: QUITO / PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS Fecha y hora: 09-05-2008 01:05:21



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 04 Mayo 2008

DR FELIPE TIBURALDE DAVALOS
NOTARIO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792132029001

RAZON SOCIAL: INMOMARISCAL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 04/04/2008

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ROQUE Calle: CARCHI Número: N11-12013-001
Intersección: BENALCAZAR Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022908403 Celular: 0904511335

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

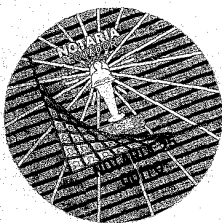
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DCEV070408 Lugar de emisión: QUITO PÁEZ 555 Y RAMÍREZ DÁVALOS Fecha y hora: 09/05/2008 11:33:21

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, nueve de diciembre del año dos mil ocho.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





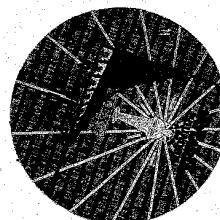
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 08.Q.IJ. 005492 dada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada de la Superintendencia de Compañías el 23 de Diciembre de 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **METROPARQUEOS S.A.**, celebrada ante mi el 04 de Diciembre del año 2008, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 29 de Diciembre de 2008

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.II. CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 23 de diciembre de 2.008, bajo el número **0098** del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**METROPARQUEOS S.A.**", otorgada el cuatro de diciembre del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001479**.- Quito, a quince de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0 1550

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 26 ENE. 2009

Señores
PRODUBANCO SA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **METROPARQUEOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL